
Implementación del régimen tributario especial, Ley 1819 de 2016, en dos entidades sin ánimo
de lucro del sector salud de la ciudad de Sincelejo

Ana Silvia Monterroza Arrieta
Shirle Andrea Pérez Camargo
Yadith del Carmen Pérez Mendoza

Corporación Universitaria del Caribe –CECAR
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Programa de Contaduría Pública
Sincelejo
2019

Implementación de la reforma tributaria, ley 1819 del 2016, en tres pymes del sector salud de la ciudad de Sincelejo.

Ana Silvia Monterroza Arrieta
Shirle Andrea Pérez Camargo
Yadith del Carmen Pérez Mendoza

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de Contador Público

Asesoras:

Tatiana Margarita Mercado Covo
Contador público, Especialista en Gerencia pública, Magister en Educación y en Ciencias contables con énfasis en NIIF

Erika Patricia Romero Díaz
Contador público, Especialista en Tributación, Magister en Negocios Internacionales e Integración

Corporación Universitaria del Caribe –CECAR
Facultad de Ciencias Económica y Administrativas
Programa de Contaduría Pública
Sincelejo
2019

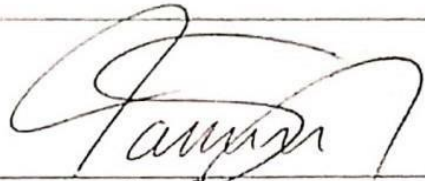
IMPLEMENTACIÓN LEY 1819/16 EN PYMES DE SALUD



3

Nota de Aceptación

Aprobado ; Nota : 4,03


64572089 Director


Evaluador 1


Evaluador 2

Sincelejo, Sucre, 12 de diciembre de 2019.

Dedicatoria

A Dios, por sus propósitos mejores que los nuestros.

A nuestras familias, por ser luz en nuestro camino por la vida.

Ana, Shirle y Yadith

Agradecimientos

Las autoras del presente trabajo desean expresar sus agradecimientos a:

Profesoras, *Tatiana Margarita Mercado Covo*, y *Erika Romero* asesoras de este proyecto, por su gran compromiso y comprensión por quienes se adentran noveles al mundo investigación.

Corporación Universitaria del Caribe –CECAR, por disponer los recursos al alcance de quienes desean realizar sus metas de preparación académica.

Compañeros de carrera, por hacer parte de esta aventura, por los momentos de alegría y apoyo frente a los retos que representó profesionalizarse.

A todos les deseamos lo mejor y decimos de corazón ¡muchas gracias!

Ana, Shirle y Yadith

Tabla de contenido

	Pág.
Resumen.....	9
Abstract	10
Introducción	11
1. Planteamiento del problema.....	12
1.1 Descripción del problema.....	12
1.2 Formulación del problema	13
2. Objetivos	14
2.1 Objetivo general	14
2.2 Objetivos específicos.....	14
3. Justificación	15
4. Marco de referencia	17
4.1 Marco de antecedentes	17
4.2 Marco teórico	18
4.3 Marco legal.....	20
4.4 Marco conceptual	24
5. Diseño metodológico	29
5.1 Tipo de investigación	29
5.2 Población.....	30
5.3 Muestra.....	30
5.4 Fases de la Investigación.....	30
5.5 Cuadro de variables.....	31
6. Análisis y resultados de la investigación	33
6.1 Artículos de la ley 1819 de diciembre 29 de 2016 obligatorios para las PYMES	35
6.2 Comparación de la normatividad del régimen tributario especial anterior con el vigente..	37
6.2.1 Análisis DOFA.....	40
6.4 Descripción de la percepción de los empresarios del régimen tributario especial	42
6.5 Análisis de resultados.....	44
Conclusiones.....	53
Referencias Bibliográficas	55

Lista de tablas

	Pág.
Tabla 1. <i>Operacionalización de las variables</i>	32
Tabla 2. <i>Comparación régimen tributario anterior con el vigente</i>	37
Tabla 3. <i>Análisis DOFA: Marco normativo del RTE anterior con el vigente</i>	41
Tabla 4. <i>Descripción legal de la Fundaciones</i>	46

Lista de figuras

	Pág.
Figura 1. Autodeterminación de la calificación previa.	35
Figura 2. Entidades con conocimiento de la nueva reforma Ley 1819 del 2016.	44
Figura 3. Entidades que pertenecen al régimen tributario especial.	45
Figura 4. Entidades que cumplen las condiciones del Régimen Tributario Especial.	47
Figura 5. Actividades meritorias en se encuentra la entidad.	48
Figura 5. Aspectos de la Reforma Tributaria Especial que más afecta a la entidad.	49
Figura 6. Percepción acerca del trámite de la nueva norma.....	50

Resumen

La Reforma Tributaria Ley 1819 de 2016, trajo diversos cambios al régimen tributario especial, los cuales en su mayoría están dirigidos particularmente a las sociedades registradas como asociaciones, corporaciones y fundaciones, teniendo en cuenta que este tipo de entidades recurre a la figura jurídica de entidades sin ánimo de lucro (ESAL) para evadir gravámenes fiscales. Esta investigación da a conocer la normatividad más reciente que dispuso directrices para clasificar el régimen tributario especial, el cual dispone las nuevas condiciones para poder pertenecer a este régimen, para ello entra a controlar aspectos como la distribución de excedentes de manera tanto directa como indirecta. El trabajo se soporta en la teoría institucional, con un enfoque cualitativo, aplicando la técnica de la hermenéutica jurídica, para ello se recurrió a técnicas de levantamiento de información tales como las entrevistas y encuestas semiestructuradas a entes del sector de la salubridad que cumplan con los criterios de selección objetiva, con el fin de establecer desde el punto de vista de éstas, la percepción que dimensionan frente a las modificaciones introducidas con la Ley 1819 y acercarse a las posibles consecuencias derivadas de esta normatividad.

Palabras clave: Régimen tributario especial, sector salud, control, fiscalización.

Abstract

Tax Reform Law 1819 of 2016 brought various changes to the special tax regime, which are mostly aimed at registered companies such as associations, corporations and foundations, taking into account that this type of entities use the legal figure of non-profit entities (ESAL) to evade tax levies. This research discloses the most recent regulations that provided guidelines to classify the special tax regime, which provides the new conditions to be able to belong to this regime, in order to control aspects such as distribution surpluses both directly and indirectly. The work is supported in institutional theory, with a qualitative approach, applying the technique of legal hermeneutics, for this purpose, it used information-raising techniques such as interviews and semi-structured surveys of entities in the sector of the health of compliance with the objective selection criteria, in order to establish from their point of view, the perception they size in the face of the amendments made with Law 1819 and to approach the possible consequences arising from it Regulations.

Keywords: Special tax regime, health sector, control, supervision.

Introducción

La Reforma Tributaria, Ley 1819 de 2016, expresa como objetivo principal la implementación y aplicación de las medidas y controles que contribuyen a la reducción de los altos índices de evasión y elusión fiscal en el país, especialmente en lo que hace referencia al Régimen Tributario Especial, determinando así, la clasificación para este régimen, en donde se encuentran las asociaciones, corporaciones, fundaciones, cajas de compensación, cooperativas y otros contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios. Esta investigación se enfoca específicamente en las PYMES del sector salud radicadas en el municipio de Sincelejo, entidades a las que mayores cambios y controles les fueron implementados.

Cambios tales como la nueva clasificación del régimen tributario especial, la distribución de excedentes y remuneración a cargos directivos, la calificación al régimen, la renta por comparación patrimonial, el objeto social y las actividades meritorias, el registro para participar en dicho régimen y la fiscalización en cabeza de la DIAN, serán las modificaciones objeto de análisis, interpretación y discusión en la presente investigación.

Las entidades sin ánimo de lucro en adelante “ESAL” se caracterizan por el desarrollo de actividades que propendan la satisfacción de necesidades comunes, basándose en principios tales como: la adhesión voluntaria, la participación económica de los asociados, la autonomía y el servicio a la comunidad; mas sin embargo en la actualidad gran parte de las entidades pertenecientes al régimen tributario especial desarrollan actividades totalmente ajenas para las cuales fueron creadas, teniendo en muchos de los casos como fundamento el ánimo de lucro.

Por lo anterior con la elaboración de la presente investigación sobre los cambios introducidos con la Ley 1819 de 2016 al Régimen Tributario Especial y sus consecuencias, se busca conocer las modificaciones más relevantes introducidas por esta norma, colocando en contexto cada una de ellas y buscando hacerlas más comprensibles y entendibles argumentando de esta manera que consecuencias podría llegar a traer la aplicación de los nuevos parámetros fijados en la nueva normatividad.

1. Planteamiento del problema

1.1 Descripción del problema

A lo largo de todos estos años en Colombia, se han venido creando una serie de entidades bajo la modalidad entidad sin ánimo de lucro (ESAL), mismas que se definen como entes jurídicos conformados bajo la figura de asociación y sus beneficios son de carácter social, por cuanto se orienta a suplir algunas necesidades de terceros, entendidos como tales, personas de la comunidad que requieren ser atendidos por alguna situación de minusvalía, segregación u otra necesidad de fortalecimiento comunitario.

Sin embargo este concepto paso a segundo plano, ya que en Colombia se detectó el mal manejo de las actividades que dichas empresas sin ánimo de lucro debían realizar como por ejemplo el enriquecimiento ilícito personal de los asociados de dichas empresas como lo evidenciado en: “El caso de la Fundación San Martín, los escándalos de Saludcoop y las prolíficas cooperativas de trabajo asociado terminaron por atizar el asunto.

Por su vocación filantrópica, uno de los casos más especiales es el de las fundaciones. Algunas tienen ingresos multimillonarios, pero plantas de personal de famiempresas. Desde artistas, pasando por congresistas, pastores de iglesia, filántropos, hasta narcotraficantes, pueden tener una de ellas. Una fundación no se le niega a nadie. Algunas construyen país y se ‘parten el lomo’ para tenderles una mano a miles de colombianos sin oportunidad, mientras otras son auténticas máquinas del crimen organizado, creadas para despojar tierras, lavar activos, enriquecer a delincuentes o evadir impuestos” (Dinero, 2019).

A raíz de todos estos sucesos los entes de control tales como lo son la fiscalía general de la nación, unidad de información y análisis financiero (UIAF) y DIAN entre otros, tuvieron que empezar a ejercer una mayor vigilancia sobre estas.

Por tal motivo el gobierno colombiano decidió incorporar una reforma tributaria para tratar de dar solución al problema mencionado por medio de la ley 1819 de diciembre de 2016, catalogada por el gobierno colombiano como estructural, esta introdujo cambios en el régimen tributario especial, uno de los principales cambios que tendrán que enfrentar las ESAL es la obligación del registro en un aplicativo web señalado por la DIAN para solicitar su calificación comprobando así si pertenece al régimen tributario especial u ordinario (Estatuto Tributario Nacional, 2019).

Según los análisis realizados y expuestos por la comisión de expertos, los más significativos relacionados con las ESAL, se encuentra que tanto las fundaciones, como las asociaciones y las corporaciones concebidas bajo esta figura jurídica, estarían obligadas a hacer contribuciones en gravámenes como el de impuesto sobre la renta y complementarios, si se atiende la normatividad que se aplica a las sociedades del nivel nacional, excepto aquellas calificadas de forma expresa en el Estatuto Tributario como no contribuyentes e igualmente aquellas que tengan la finalidad de acogerse al Régimen Tributario Especial (RTE). en tal caso deberán dar cumplimiento a los requerimientos que la DIAN determina y verifica para que las ESASL sean admitidas al régimen en mención (Bonilla, et al. 2015).

En consecuencia, de todos los estudios previos a esta problemática se despierta el interés por parte de los estudiantes del programa de Contaduría Pública de la corporación universitaria del caribe CECAR para realizar una investigación a las PYMES del sector salud de la ciudad de Sincelejo, debido a que es un campo no explorado en dicha ciudad y que aportaría |gran conocimiento a todos los contadores y demás partes interesadas en esta temática tanto en su manejo legal como en el campo tributario.

1.2 Formulación del problema

¿Están cumpliendo con los requisitos establecidos para pertenecer al régimen tributario especial - definidos en la ley 1819 de 2016- dos entidades sin ánimo de lucro del sector salud de la ciudad de Sincelejo?

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Evaluar la implementación de la reforma tributaria, ley 1819 del 2016, en dos entidades sin ánimo de lucro del sector salud de la ciudad de Sincelejo.

2.2 Objetivos específicos

- Analizar las obligaciones formales para pertenecer al régimen tributario especial (ESAL), establecidos en la ley 1819 de diciembre 29 de 2016.
- Comparar el marco normativo del régimen tributario especial anterior y vigente, a fin de determinar sus ventajas, desventajas y posibles limitaciones de aplicación.
- Evidenciar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 19, 356, 356-2, 359 y 364-5 del Estatuto Tributario, en dos fundaciones del sector salud de Sincelejo.

3. Justificación

El ejercicio de la profesión contable se ha vuelto muy exigente ya que obliga al profesional de la contaduría pública a mantenerse actualizado con las normas que se expiden regularmente, es por esto que el propósito de esta investigación es estudiar la normatividad vigente de las ESAL y verificar si una muestra de entidades del sector salud de la ciudad de Sincelejo, están cumpliendo con lo establecido en la reforma tributaria ley 1819 de 2016, atendiendo a que la no implementación de estos cambios podrían perjudicar a estas entidades incrementando el gasto por impuestos y sanciones disciplinarias a contadores y revisores fiscales.

Por otra parte, el estudio hecho por la comisión de expertos de la reforma en mención, expresan que no se estaba teniendo un control riguroso para estas entidades y por ende toma decisiones drásticas para controlar el sistema tributario, ya que muchas empresas distorsionan sus recursos económicos incidiendo en la evasión de impuestos y quieren acceder a los beneficios obtenidos bajo el régimen tributario especial, sin que la administración verifique si dichas entidades cumplen con la finalidad de dicha reforma, es por ello que modifican ciertos artículos del estatuto tributario.

Estas modificaciones permiten que se pueda determinar de una forma muy minuciosa que entidades creadas bajo la modalidad cumplen con dichas reglas, Siendo el objetivo de esta investigación constatar si una muestra de las entidades del sector salud del municipio de Sincelejo cumplen con esta normativa, destacándose el ejercicio de un objeto social de carácter meritorio y si están legítimamente habilitadas por el ministerio de salud, ya que para ser admitidas a ese régimen deben cumplir con estos requisitos.

El desarrollo de esta investigación es de mucha importancia, en el entendido que evidencia de manera práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante la formación como contadores públicos permitiéndonos interactuar con el medio laboral al que nos insertaremos

como futuros egresados, contribuyendo así al incremento de la producción científica e interpretación de la hermenéutica jurídica propia del derecho tributario en beneficio de la comunidad académica de la Corporación Universitaria del Caribe (CECAR).

4. Marco de referencia

4.1 Marco de antecedentes

Se hizo una investigación de antecedentes con respecto al tema tributario enfocado a las entidades del sector salud, con el fin de tener mayor información acerca del tema en la que se encontró a nivel nacional, la investigación realizada por Narváez y García (2013) titulada “características del manejo tributario de las PYMES en el sector salud en la ciudad de Santiago de Cali” la cual en su resumen contextualiza. En efecto el resultado instauró un contorno de tributación que permitió entregar una caracterización a las PYMES del renglón de la salud.

Dando alcance al progreso del estudio, primeramente se realizó el marco de referencias, en el cual se reconocieron los aspectos que caracterizan la aplicación de la norma de las empresas del sector salud, seguidamente se expuso un marco que teoriza acerca de la evaluación de las acciones ensayadas del sector salud en Cali. Así mismo, en el marco legal se determinó las disposiciones jurídicas de Colombia en relación a las obligaciones para con el Estado como, el impuesto al valor agregado (IVA) y la retefuente con base en las modificaciones presentadas en las modificaciones a la tributación para el período analizado.

Para el segundo aparte del estudio se realizó un análisis de tipo estadístico a las cifras con mayor significancia tomando como base un informe suministrado por la DIAN, a fin de determinar la perfilación tributaria en cuanto al tipo y cantidad a cargo de los entes de la ESAL. Para terminar, se extrajeron conclusiones de la investigación con base en sus resultados, determinando las clases de gravámenes y tributación en el renglón de la salud, alcanzándose un diagnóstico o caracterización del manejo tributario según las obligaciones estipuladas por la DIAN, como es caso del IVA, la rete-fuente y la renta, de ahí que se contempló que el reglón de la salud tiene adecuado manejo fiscal al realizar y presentar los gravámenes pese a que durante los primeros años se hallaron indicadores altos en cuanto a sanción, consiguiendo disminuir este comportamiento en el último año (Narvaez y García, 2013).

4.2 Marco teórico

Dado que este trabajo de investigación se enfoca en la implementación que tuvo la reforma tributaria Ley 1819 de 2016 en las PYMES del sector salud, la teoría del institucionalismo es la mejor orientación debido que este es como un conjunto de reglas o conductas según Schutter (1981), “define una institución como una regularidad en conducta social que es acordada por todos los miembros de la sociedad, especifica las conductas en situaciones recurrentes concretas como políticas auto formuladas. Voigt y Engerer (2002), distinguen dos componentes de las instituciones, la regla y la imposición o sanción, para definir a las instituciones como las reglas conocidas comúnmente para estructurar situaciones de interacción repetitivas seguidas de un mecanismo de aplicación y sanción que asegura que la falta de cumplimiento del componente de la regla se sancione” de acuerdo a todo lo expuesto en el texto es fundamental esta teoría puesto que determinando cada comportamiento de las personas solo así un grupo empresarial funcione de la mejor forma, ya que de esto depende que estas surjan y que no se violen ninguna regla establecida (Vargas, 2005).

Además de la teoría del institucionalismo, la investigación se apoya en el estudio realizado por la comisión de expertos, que sin duda es una de las más importantes ya que estos exponen los cambios propuestos en la reforma, con el fin de ejercer un mayor control sobre el sistema tributario en especial a lo que compete al régimen tributario especial; señalado en capítulo IV estos señalan es demasiado condescendiente. Sumado a lo anterior se encuentra la escasa regulación de la administración tributaria, por tanto es plausible que pueda hacerse un uso indebido por cuenta de la concesión de beneficios que contempla la figura jurídica para las ESAL, lo entra a denigrar el objeto social que inicialmente ha contemplado el legislador desde la buena fe en el espíritu de la normatividad jurídica.

Así mismo, el estado colombiano da los ciudadanos la facultad de fomentar de diferentes maneras las contrataciones de entidades sin ánimo de lucro por parte de entidades públicas. Las

normas establecen que los objetivos de dicha contratación deben relacionarse con el interés público y el desarrollo social; pero dada la falta de control, se induce a la creación de entidades sin ánimo de lucro solo con el propósito de acceder a estos contratos y de paso obtener los beneficios tributarios (Ley 100, 1993).

Dentro de las propuestas más relevantes con relación RTU, se encuentra que los entes llamados asociación, fundación y corporación que jurídicamente se constituyen como ESAL vendrían a ser contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, según aquella normatividad susceptible de aplicarse a las sociedades del nivel nacional, excepto aquellas que se encuentren clasificadas de forma expresa en el Estatuto Tributario como no contribuyentes y aquellas que soliciten y sean admitidas al Régimen Tributario Especial (RTE). Para ser beneficiarias del régimen de las ESAL deberán cumplir requisitos determinados y que más tarde serán verificados por la DIAN y lo cual le permite al gobierno ejercer una inspección de ellas (Bonilla, et al., 2015).

4.3 Marco legal

El estado en el desarrollo sus fines sociales contempla en la constitución política (C.P) el servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad, la garantía efectiva de los principios derechos y deberes y la vigencia de un orden justo, sin embargo, no posee la capacidad económica para cumplir a cabalidad de este propósito justificando así la existencia de entidades privadas sin ánimo de lucro que coadyuven a materializar estos fines, permitiéndole a todos los ciudadanos el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades (Constitución Política de Colombia, 1991).

En concordancia con el artículo 633 del código civil establece: “que una persona jurídica es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública. Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter” (Ley 57, 1887).

Para el reconocimiento de la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro el Decreto 2150 de 1995 le otorgo esta facultad a las cámaras de comercio mediante el registro de las escrituras públicas de constitución o documento privado, dicho documento debe tener los siguientes requisitos:

1. Indicación del nombre, el tipo de identificación y su número y la domiciliación de quienes intervienen en calidad de otorgantes
2. Nombre
3. El tipo de persona jurídica de constitución
4. Objeto social

5. Indicación del patrimonio y de qué manera se harán los aportes
6. El tipo de administración indicando las atribuciones de quien ostente la representación legal
7. Período de reuniones ordinarias y extraordinarias
8. Duración del ente y causales de disolución
9. Indicación de la forma de llevar la liquidación cuando se disuelva el ente
10. Facultades y obligaciones del Revisor Fiscal, en caso de estar obligado
11. Identificación del administrador y representante legal (Decreto Ley 2150, 1995).

Por otra parte, según el concepto unificado 481 de abril 27 del 2018 de la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) se adoptan las siguientes definiciones:

El elemento característico de las entidades sin ánimo de lucro es el no lucro, lo cual significa que en caso de excedentes o rentas, estas no serán distribuidas entre los socios, sino reinvertidas en los fines sociales a que se dedica la asociación, fundación o corporación de que se trate.

Asociación o corporación: Estas surgen del acuerdo de una pluralidad de voluntades vinculadas mediante aportes económicos que contraen los asociados. Se rigen estatutariamente, y fundan las decisiones de la voluntad de la mayoría de los asociados sometida a deliberación. Por tanto, al ejercerse el derecho a asociarse es libre, no puede obligarse a las personas a agremiarse, de ahí que la Constitución estipule que las personas podrán hacer uso de este derecho de manera libre, pudiendo ingresar y retirarse sin coacción alguna de las organizaciones a la cual pertenezca (Chavarro y Beltrán, 2018) .

Fundación. Es una de las entidades jurídicas que surge de la voluntariedad de una persona para constituirse como tal, estableciendo los objetivos que persigue la fundación, así como los medios para alcanzar tales fines en un marco temporal. Lo estipulas en el acta de constitución viene a ser la hoja de ruta de estas entidades, por tanto están sometidas a su cumplimiento una vez les sea otorgada la personería jurídica. Los fines de una función pueden ser de carácter educativo, científico, tecnológico, cultural, deportivo o recreativo, dirigido a una diversidad de

público, por lo general hombres y mujeres pertenecientes a minorías como las étnicas, a niños, ancianos, discapacitados, entre otros. En tal labor gestionan ingresos propios y principalmente de donaciones para poder cumplir su mandato estatutario (Chavarro y Beltrán, 2018).

Para efectos tributarios se considera entidades del régimen tributario especial (ESAL) lo establecido al tenor en el artículo 19 E.T:

Las ESAL, trátase de asociación, fundación o corporación, están obligadas a contribuir con el impuesto sobre la renta y complementarios, de acuerdo con la jurisprudencia que así lo determine y les sean aplicables.

De manera excepcional pueden pedir a la DIAN que sean considerados dentro de la clase de contribuyentes que los definen como pertenecientes al Régimen Tributario Especial, para lo cual tendrán que cumplir con los requerimientos que estipula el artículo 356-2, a saber:

1. Que se encuentre debidamente constituida desde lo jurídico.
2. La definición de un objeto social orientadas a la de un ente benefactor, tal como lo estipula el artículo 359 del Estatuto Tributario.
3. Indicación expresa de que los aportes no serán reembolsables ni re-distribuidos por ningún método y en ningún momento de su horizonte temporal, y bajo ninguna circunstancia, por tano ni siquiera frente a liquidación o disolución podrá apropiarse los activos a título de ningún asociado o integrante de la entidad de que se trate. Esto de acuerdo con el artículo 356-1 (DIAN, 2019).

Para efectos fiscales a fin de obtener los beneficios tributarios establecidos en el estatuto tributario nacional es necesario solicitar la calificación por parte de DIAN. En concordancia, el artículo 356-2 E.T establece:

Aquellos entes que menciona el artículo 19 deben presentar ante la DIAN una solicitud de calificación al RTE, además de los documentos que el Estado determine mediante decreto, esto según lo estipulado en el artículo 364-5 del Estatuto tributario. Una vez se surta el trámite previsto en el artículo 364-5 de este estatuto, la DIAN autoriza la calificación en el RUT (DIAN, 2019).

Dentro de estas entidades del RTE se encuentran las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen las actividades meritorias de salud, definidas como:

La prestación o desarrollo de actividades o servicios, individuales o colectivos, de promoción de salud, prevención de las enfermedades, atención y curación de enfermedades en cualquiera de sus niveles de complejidad, rehabilitación de la salud y/o apoyo al mejoramiento del sistema de salud o salud pública por parte de entidades debidamente habilitadas por el Ministerio de salud y protección social o por las autoridades competentes, exceptuando las exclusiones la ley estatutaria 1751 del 2015 (DIAN, 2019).

En Colombia entidades del sector salud están reguladas por la Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" "El sistema de seguridad social integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

La Seguridad Social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas en los

términos y condiciones establecidos en la presente ley. De esta forma garantiza la ampliación de cobertura hasta lograr que toda la población acceda al sistema, mediante mecanismos que, en desarrollo del principio constitucional de solidaridad, permitan que sectores sin la capacidad económica suficiente como campesinos, indígenas y trabajadores independientes, artistas, deportistas, madres comunitarias, accedan al sistema y al otorgamiento de las prestaciones en forma integral. (Ley 100, 1993)

4.4 Marco conceptual

En este acápite se presentan algunos términos que permiten otorgar unidad de criterio a la interpretación del presente estudio.

Fundaciones Empresariales: Hoy en día la creación de fundaciones es uno de los fenómenos que abarcan el crecimiento económico estas son de definidas de esta forma se entenderán como las entidades de beneficio público sin ánimo de lucro que influyen en la generación de modelos de desarrollo, como parte de la estrategia de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) y de Inversión Social Privada (ISP) de las empresas .Además estas instituyen una fuente importante de recursos para las fundaciones empresariales, puesto que en algunas ocasiones operan en las zonas de influencia de la empresa principal, inclusive, existen casos donde las fundaciones han actuado como mediadores entre las comunidades y las empresas fundadoras (patrocinadoras). Las fundaciones empresariales buscan retornos sociales de su inversión y económicos para la empresa que las crea, sean reputaciones o de otro orden. De esta forma las fundaciones se convierten en una de las estrategias más utilizadas por las empresas para canalizar los recursos y esfuerzos orientados a la sociedad y a la generación de valor compartido y que también van en pro de ayuda con el estado (Fundacion Smurfit Kappa, 2017).

Responsabilidad Social Empresarial (R.S.E.): Puede definirse como el aporte realizado por las empresas para el mejoramiento social, económico y ambiental con el objetivo de mejorar su situación competitiva, su nivel de compromiso y su valor agregado. Un conjunto de

compromisos de diversa orden, económica, social y ambiental adoptados por las empresas, las organizaciones e instituciones públicas y privadas y que constituyen un valor añadido al cumplimiento de sus obligaciones leales, contribuyendo a la vez al progreso social y económico en el marco de un desarrollo (Grupo Cavala, 2014).

La responsabilidad social empresarial va más allá del cumplimiento de las leyes y las normas; ya que busca la excelencia de la empresa, atendiendo especialmente al capital humano y sus condiciones de trabajo, así como a la calidad de sus procesos productivos y el bienestar de la comunidad que la rodea, su riqueza y, al mismo tiempo, remunerar con equidad a todos los factores o actores que intervienen en esa producción de riqueza” (Alvarez, Vásquez, y Espitia, 2015).

La RSE ha evolucionado como tema a través del tiempo, siendo común entre las empresas crear directrices para orientar la forma en que se emplearán y distribuirán recursos para beneficiar a determinado grupo de población. La RSE de las organizaciones adquieren influencia tanto en lo interno como en lo externo, por tanto su acción beneficia al contexto de población que es cobijado por su acción solidaria.

Reforma tributaria: Se entiende bajo tal denominación, aquellos cambios en materia tributaria que adopta determinado país con el fin de mejorar la infraestructura, designando unos objetivos y unos principios de crecimiento económico sostenible. La RSE también se designa como “Reforma Tributaria Estructural” con la intención de diferenciarla de otra figura como son las enmiendas tributarias. (Fundacion Smurfit Kappa, 2017).

Las entidades sin ánimo de lucro (ESAL): es importante que todas las personas involucradas en este medio lo manejen y tengan claro el concepto de estas entidades de las cuales se dice que “son personas jurídicas legalmente constituidas cuyos aportes, utilidades o excedentes no son reembolsados, ni distribuidos bajo ninguna modalidad directa o indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, puesto

que persiguen un fin social o comunitario. Los rendimientos o aportes obtenidos en una Entidad Sin Ánimo de Lucro son reinvertidos en el mejoramiento de sus procesos o en actividades que fortalecen la realización de su objeto social” (DIAN, 2019).

Las ESAL tienen como principal fuente de ingreso los dineros recibidos por parte de personas naturales, jurídicas o entidades públicas en representación del Estado, por medio de las donaciones. Estas podrán solicitar su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, siempre y cuando se encuentren legalmente constituidas y su objeto social corresponda a una o más de las actividades meritorias; busquen contribuir al desarrollo integral de la sociedad o de una comunidad mediante el apoyo a sectores débiles o población vulnerable, tales como: las madres cabeza de familia, los niños, la investigación, la educación, etc. (DIAN, 2019).

Actividades Meritorias: Con la implementación de la reforma tributaria se realizaron ciertas modificaciones a las actividades meritorias que podrán desempeñar o llevar a cabo las entidades pertenecientes al régimen tributario especial; según la nueva normatividad las actividades meritorias se encuentran clasificadas dentro de 13 grupos diferentes, definiendo a su vez actividades específicas en cada uno de los grupos establecidos a saber (DIAN, 2019):

1. Educación
2. Salud
3. Cultura
4. Sistema de ciencia, tecnología e innovación
5. Enfoques de desarrollo sociocultural
6. Enfoques de sostenibilidad medioambiental
7. Consecuencias de las sustancias psicoactivas y tratamiento a consumidores
8. Impulso de promoción de actividades deportivas
9. Enfoques de desarrollo empresarial
10. Promoción de los derechos humanos
11. Promoción de la administración de justicia

12. Promoción a las ESAL que ejecuten actividades meritorias

13. Microcréditos

Calificación al Régimen Tributario Especial: Es el reconocimiento formal mediante acto administrativo de la DIAN, una vez cumplido los requisitos por parte de una entidad sin ánimo de lucro para pertenecer al Régimen Tributario Especial, registrando esta clasificación en el registro único tributario (Rut) y permitiéndoles los beneficios de ley. En caso de no proceder la calificación al régimen tributario especial la entidad solicitante no podrá ser parte de este régimen y recibirá el tratamiento tributario que se les otorga a las entidades comerciales reguladas por el Código De Comercio. (DIAN, 2019)

Actualización del RUT para los contribuyentes del Régimen Tributario Especial: Tal como lo estipula el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, las entidades del régimen tributario especial anualmente deberán renovar su calificación para poder permanecer en este régimen, como lo contempla la reforma tributaria dicha renovación se efectuará con la simple presentación de la declaración de renta (DIAN, 2019).

Beneficios por Pertenecer al Régimen Tributario Especial – RTE: este es uno de los ítem más destacados de esta ley puesto que “las asociaciones, fundaciones y corporaciones que sean Entidades sin Ánimo de Lucro y que pertenezcan al Régimen Tributario Especial, tienen como principal beneficio una tarifa del 20% del Impuesto de Renta y Complementarios sobre el beneficio neto o excedente y tendrá el carácter de exento, cuando éste se destine directa o indirectamente a programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad, en el año siguiente a aquel en el cual se obtuvo” (DIAN, 2019).

Memoria económica: Medio informativo en que las entidades del RTE que hayan obtenido ingresos superiores a 160.000 uvt en el año inmediatamente anterior deberán a la DIAN, en la que informaran año gravable, razón social, Nit, donaciones efectuadas a terceros, subvenciones recibidas, identificación de las fuentes de los ingresos, valor y detalle de la destinación del beneficio neto o excedente del año gravable anterior, valor y detalle de las

asignaciones permanentes en curso, valor plazo y detalle de las inversiones vigentes y que se liquiden en el año, manifestación de actualización en la plataforma de transparencia cuando hubiere lugar.

5. Diseño metodológico

5.1 Tipo de investigación

La presente investigación tiene un enfoque cualitativo con un diseño no experimental, aplicando una metodología mixta. En este sentido, existen variables descriptivas en los objetivos, a las cuales se les dará cumplimiento de forma explicativa, además por medio de este tipo de investigación se interpretará y contextualizará la información recolectada.

Por consiguiente, Sandoval (2000) afirma que “los enfoques cualitativos le apuntan más a un esfuerzo por comprender la realidad social como fruto de un proceso histórico de construcción visto a partir de la lógica y el sentir de sus protagonistas, por ende, desde sus aspectos particulares y con una óptica interna” (p. 11).

Así mismo, se señala que investigación cualitativa “es una actividad sistemática orientada a la comprensión en profundidad de fenómenos educativos y sociales, a la transformación de prácticas y escenarios socioeducativos, a la toma de decisiones y también hacia el descubrimiento y desarrollo de un cuerpo organizado de conocimientos” (Toledo, 2012, p. 3).

Además de ser de tipo cualitativa, también se apoya en la hermenéutica jurídica que se basa en la ciencia y técnicas de las normas legales establecidas, permitiendo la interpretación y análisis de los principios por los cuales están reglamentados. Así mismo se señala que la hermenéutica jurídica es el arte por medio del cual se lleva a cabo la interpretación de textos para poder precisar el verdadero sentido que encierra su escritura; en su aspecto más amplio, consiste en explicar el alcance o sentido de algo para determinar el significado exacto de las palabras mediante cuales se ha expresado el pensamiento. Está basada en una fuerte conciencia histórica (López, 2013).

5.2 Población

En el Municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, se encuentran registradas ante la Cámara de Comercio del municipio de Sincelejo y con los permisos para operar las principales clínicas en las que se destacan: La fundación Clínica Integral de Sincelejo y la Fundación Clínica María Reina, Para tal efecto, se hizo una selección de la muestra teniendo en cuenta las siguientes criterios:

1. Que sean entidades sin ánimo de Lucro constituidas legalmente
2. Las entidades del sector salud, tuviesen instalaciones abiertas al público y de fácil acceso.
3. Que estas entidades del sector salud, cuenten con una persona idónea y que tenga conocimientos contables y tributarios para que pueda responder a las preguntas formuladas.

5.3 Muestra

Este trabajo de investigación se llevó a cabo en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre; para su aplicación, específicamente se seleccionaron dos entidades sin ánimo de lucro del sector salud que realizarán operaciones en el municipio de Sincelejo, escogiendo La fundación Clínica Integral de Sincelejo y la Fundación Clínica María Reina.

5.4 Fases de la Investigación

- **Fase 1:** Interpretación de artículos del Estatuto Tributario Nacional: Determinar las obligaciones formales de las entidades del régimen tributario especial conforme a la normatividad vigente.

Actividades:

- Listar las obligaciones formales que deben cumplir las Entidades del RTE.

- **Fase 2:** Analizar los cambios normativos del RTE establecidos en la ley 863 de 2003 y la ley 1819 de 2016.

Actividades:

- Elaborar un cuadro comparativo de los cambios en los marcos normativos.
 - Construcción de matriz DOFA.
- **Fase 3:** Analizar la información obtenida de las entidades del Sector salud del municipio de Sincelejo para verificar el cumplimiento de los requisitos.

Actividades:

- Solicitar a la Secretaria de salud las entidades sin ánimo de Lucro que les han otorgado la personería jurídica y/o permisos de funcionamiento en el Municipio de Sincelejo.
- Diseño de instrumento de recolección de información (Encuesta).
- Aplicación de prueba piloto y encuestas.
- Tabulación de la información recolectada.
- Verificación de información con la información obtenida y consultas en el portal de DIAN y el DANE.

5.5 Cuadro de variables

Objetivo general: Evaluar la implementación de la reforma tributaria, Ley 1819 del 2016, en tres PYMES del sector salud de la ciudad de Sincelejo.

Tabla 1

Operacionalización de las variables.

Objetivos específicos	VARIABLES	Sub-variable	Preguntas
1. Analizar las obligaciones formales para pertenecer al régimen tributario especial (ESAL), establecidos en la ley 1819 de diciembre 29 de 2016.	<p>Obligaciones Formales Tributarias: Son el conjunto de procedimientos que deben cumplir los contribuyentes referidos a trámites previos para el cumplimiento de la obligación sustancial.</p> <p>Persona Jurídica: Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública. Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter. (3)</p>	<p>Obligaciones RTE: Inscripción del RUT. Personería Jurídica. Declaración de ingresos y patrimonio.</p> <p>Clases de personas jurídicas: Corporaciones Fundaciones</p>	<p>1. ¿Tiene usted conocimiento de la nueva reforma ley 1819 del 2016? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>2. ¿Pertenece su entidad al régimen tributario especial? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>3. ¿Cumplen su entidad con las condiciones para pertenecer al Régimen Tributario Especial? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>4. ¿Mencione de la lista a cuál de las actividades meritorias se encuentra la entidad a la que pertenece? <input type="checkbox"/> Educación <input type="checkbox"/> Cultura <input type="checkbox"/> Salud <input type="checkbox"/> Desarrollo social <input type="checkbox"/> Medio ambiente <input type="checkbox"/> Tecnología <input type="checkbox"/> Otros</p> <p>5. Con la nueva norma, cuál de estos ítems presentados a continuación afecta más a la entidad que pertenece <input type="checkbox"/> Calificación al régimen tributario especial <input type="checkbox"/> Tarifa de tributación renta <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? _____</p> <p>6. ¿cuáles son los impuestos y las obligaciones que deben presentar ante la DIAN las entidades del régimen tributario especial? Mencione</p> <p>7. ¿Cómo considera usted el trámite respectivo de la nueva norma? <input type="checkbox"/> buena <input type="checkbox"/> mala <input type="checkbox"/> desconoce sobre la normatividad</p> <p>8. ¿Qué efecto tuvo el cambio en las organizaciones cuando se acogieron a esta nueva reforma tributaria? Responda brevemente</p> <p>9. ¿Qué aspecto favorable y desfavorable le ve usted a la normatividad</p>
2. Comparar el marco normativo del régimen tributario especial anterior y vigente, a fin de determinar sus ventajas, desventajas y posibles limitaciones de aplicación.	<p>Régimen Tributario Especial: El régimen tributario especial como su nombre lo indica conlleva un tratamiento diferencial para los contribuyentes que, cumpliendo las exigencias de Ley, estén sometidos a él, si se destina, directa o indirectamente en el año siguiente en que se obtuvo, a programas que desarrollen su objeto social. (3)</p>	<p>Objeto Social: esto es, la empresa o negocio de la sociedad, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales. Será ineficaz la estipulación en virtud de la cual el objeto social se extienda a actividades enunciadas en forma indeterminada o que no tengan una relación directa con aquél. (6)</p>	
3. Determinar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 19, 356, 356-2, 359 y 364-5 del Estatuto Tributario, en las pymes del sector salud de Sincelejo.	<p>Marco Normativo: Conjunto general de normas, criterios, metodologías, lineamientos y sistemas, que establecen la forma en que deben desarrollarse las acciones para alcanzar los objetivos propuestos en el proceso de programación-Presupuestario. (2)</p>	<p>Marco Normativo del RTE: Lineamientos que establecen el procedimiento tributario para obtener la calificación de las entidades sin ánimo de lucro al Régimen Tributario Especial.</p>	

Fuente: Elaboración Propia.

6. Análisis y resultados de la investigación

Basándonos en los resultados que se obtuvieron mediante este trabajo de investigación, se puede considerar que el Gobierno Nacional en mutuo apoyo con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, mediante la Ley 1819 de 2016, buscan con la nueva reglamentación para el Régimen Tributario Especial y tener una mayor vigilancia y control a las entidades sin ánimo de lucro, por lo cual podemos enunciar que las obligaciones formales que deben cumplir son las siguientes:

- Solicitar la personería jurídica.
- inscribirse en el registro único tributario.
- Registrarse en el aplicativo web definido por la DIAN.
- solicitar la calificación al régimen tributario especial (Actualización de Rut responsabilidad 04).
- Actualizar anualmente la calificación ante la Dian como contribuyentes del RTE con la presentación de la declaración de Renta.
- Presentar declaración de renta de ingresos y patrimonio.
- Presentación de memoria económica por parte de las entidades que superen ingresos brutos anuales a 160.000 UVT, incluyendo la opinión del representante legal y el revisor fiscal donde haga constar que durante el año han cumplido todo lo exigidos por ley.

En Colombia las leyes tributarias no son retroactivas, por lo tanto, para acceder a la calificación previa para pertenecer al Régimen Tributario Especial aplicará para las entidades constituidas a partir de la vigencia de la Ley 1819. A partir de su constitución, toda fundación, corporación o asociación estará inscrita inicialmente dentro del régimen ordinario del impuesto sobre la renta, pudiendo, luego de su constitución legal, solicitar a la administración tributaria que ella sea aceptada para conformar el Régimen Tributario Especial.

En este sentido, la nueva asociación, fundación o corporación deberá elevar una solicitud ante la Dian, demostrando el cumplimiento de los requisitos legales, a saber:

- Que se encuentren legalmente constituidas y registradas en la Cámara de Comercio respectiva y entidad que otorgue la personería jurídica.
- Que su actividad se encuentre definida como actividad meritoria.
- Que su objeto social se defina sobre una o varias de las actividades meritorias.
- Que su objeto social se desarrolle sobre la base del interés general y el acceso a la comunidad.
- Que los aportes realizados por sus fundadores o constituyentes y los excedentes generados no sean susceptibles de ser reembolsados bajo ninguna circunstancia ni en ningún momento, de manera directa ni indirecta, ni siquiera al momento de su liquidación.
- Que los excedentes generados sean reinvertidos dentro del objeto social y de la actividad meritoria.
- Que registren su información en el aplicativo web que diseñe la DIAN

Una vez realizada la solicitud ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se puede admitir o no admitir la entidad.

Por tanto, admitir el ingreso significa que en este evento la entidad entrará dentro del Régimen Tributario Especial o Inadmitir el ingreso, En este caso atendiendo el derecho a la debida defensa, procede contra este acto administrativo el recurso de reposición. En caso de inadmisión, la ESAL seguirá perteneciendo al régimen ordinario mientras se agota la discusión en sede administrativa. Con ocasión de la respuesta al recurso de reposición se entiende agotada la sede administrativa y la ESAL quedará en el régimen tributario que de allí se desprenda. A continuación, presentamos el esquema:

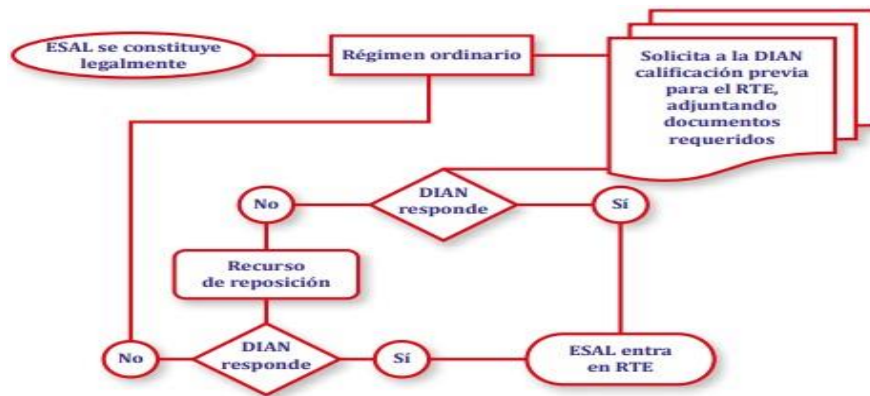


Figura 1. Autodeterminación de la calificación previa.

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá.

Con base a lo anteriormente argumentado, se puede analizar todos los cumplimientos y las nuevas normas formales tributarias.

6.1 Artículos de la ley 1819 de diciembre 29 de 2016 obligatorios para las PYMES

Dentro de los artículos de la ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que obligarían a las PYMES del sector salud ubicadas en Sincelejo a cumplir con las nuevas obligaciones formales tributarias, se pueden relacionar:

1. Artículo. 19. Contribuyentes Del Régimen Tributario Especial. Cita: Modificado todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro, serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a las normas aplicables a las sociedades nacionales. (1 p. 36). Explicación: Estas entidades que estén constituidas como entidades sin ánimo de lucro van a ser sociedades comunes a las cuales se les aplique el 34% o el 36% del impuesto de renta, es decir, las convirtió en ordinarias y las sacó del régimen tributario especial. (COLOMBIANO, ESTATUTO TRIBUTARIO , 2016)

2. Artículo 356. Tratamiento Especial para algunos Contribuyentes. **Cita:** Los contribuyentes a que se refiere el artículo 19 que sean calificados en el Registro Único Tributario como pertenecientes al Régimen Tributario Especial, están sometidos al impuesto de renta y complementarios sobre el beneficio neto o excedente a la tarifa única del veinte por ciento (20%). (2 p. 37). **Explicación:** Las entidades nombradas en este artículo brindan un tratamiento diferente dentro del régimen tributario especial, este tipo de entidades tendrá beneficios netos o excedentes a la tarifa especial. (COLOMBIANO, ESTATUTO TRIBUTARIO , 2016)
3. Artículo 356-2. Calificación al Régimen Tributario Especial. **Cita:** Las entidades de que trata el artículo 19 deberán presentar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, mediante el sistema que esta defina, la solicitud de calificación al Régimen Tributario Especial, junto con los documentos que el Gobierno Nacional establezca mediante decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 364-5 de este Estatuto. Colombia C. d., (2017). (3 p. 38). **Explicación:** Lo citado anteriormente en el artículo 356-2, establece que la DIAN será la única entidad que evaluará las solicitudes y otorgará las calificaciones respectivas; ella determinará mediante la actualización administrativa la aplicabilidad de las entidades a dicho régimen, registrándolas igualmente a esta clasificación en el formulario único tributario RUT. (COLOMBIANO, ESTATUTO TRIBUTARIO , 2016)
4. Artículo 359. Objeto Social. **Cita:** El objeto social de las entidades sin ánimo de lucro que hace procedente su admisión al Régimen Tributario Especial de que trata el presente Capítulo y el artículo 19 del presente Estatuto, deberá corresponder a cualquiera de las siguientes actividades meritorias, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad: (3 p. 39). **Explicación:** Lo que contempla este artículo es que las entidades que estén sometidas a estas actividades deberán acogerse a todas las normas que están estipuladas en el estatuto tributario en el artículo 359, es decir, que estas entidades sin ánimo de lucro que quieran ser parte del régimen tributario especial deben cumplir todos los requisitos para poder obtener su calificación en el desarrollo de cada una de sus labores meritorias permitidas; en pocas palabras, con la ayuda de esta implementación tendremos

más control para que se desempeñen incondicionalmente con el objeto de lograr la plena satisfacción del bien comunitario. (COLOMBIANO, ESTATUTO TRIBUTARIO, 2016)

5. Artículo 364-5. Estipula que todas las entidades que califiquen para el RTE debén registrarse a través de la web señalada por la DIAN. El cual tiene como fin hacer público el proceso de calificación.
6. **Explicación:** Esto hace referencia a que estos procesos deben ser sistemáticos y adoptados para la verificación la información suministrada por parte de las entidades que pertenecen al régimen tributario especial. Estas entidades deberán ser renovadas, para que su calificación pueda pertenecer en este régimen. Es decir, que esta reforma al momento de hacer dicha renovación debe efectuar la simple presentación de las declaraciones de renta.

6.2 Comparación de la normatividad del régimen tributario especial anterior con el vigente

Tabla 2

Comparación régimen tributario anterior con el vigente.

Condición	Normatividad anterior	Normatividad actual
CALIDAD	Las corporaciones, asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro que cumplieran los requisitos establecidos en el artículo 19, conforme al objeto social, desarrollo de actividades de interés general y reinversión de excedentes depender al Régimen Tributario Especial (RTE) de forma automática.	La calificación al Régimen tributario especial no es de forma automática , sino que es otorgada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante resolución previa presentación de la solicitud.
IMPUESTO	Las Corporaciones, asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro se sometían al impuesto de renta y complementarios conforme al RTE.	Las Corporaciones, asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro se someten al impuesto de renta y complementarios conforme a las normas aplicables a las sociedades nacionales.
	No aplica renta por comparación patrimonial	Renta por comparación patrimonial
Descripción General		Descripción taxativa actividades meritorias
Educación formal		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Educación inicial. ▪ Educación formal. ▪ Educación superior ▪ Educación para el trabajo y desarrollo humano
Salud		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Protección ▪ Previsión de las enfermedades ▪ Cuidado y restablecimiento de enfermedades en cualquier nivel de complejidad ▪ Rehabilitación ▪ Apoyo al mejoramiento de sanidad (DIAN, 2019).
Cultura		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Funciones culturales definidas por la ley 397 de 1997 ▪ Actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural (DIAN, 2019)
Programa de desarrollo social		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Protección, asistencia y promoción de los hechos de las poblaciones de

	<p>especial protección.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Asistencia y promoción de los derechos. ▪ Desarrollo, promoción mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios públicos y servicios públicos domiciliarios. ▪ Actividades orientadas a la transparencia al control social y lucha a la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana (DIAN, 2019).
Protección ambiental	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Conservación ▪ Recuperación ▪ Protección, manejo y uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible (DIAN, 2019).
Investigación científica y tecnológica	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Actividades definidas por la Ley 1286 de 2009. ▪ Actividades dentro de los proyectos aprobados por Colciencias. ▪ Actividades en investigación (Matemáticas, física, química, Biología y Ciencias sociales) (DIAN, 2019).
Deporte	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Promoción y apoyo a las actividades deportivas definidas por la ley 181 de 1995, mediante las políticas públicas y las entidades competentes (DIAN, 2019).
Actividades nuevas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco; atención y tratamiento a las personas consumidoras. *Actividades de desarrollo empresarial. Promoción del desarrollo empresarial y emprendimiento definidos por la ley 1014 de 2016. * Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definido por las naciones unidas. * Actividades de promoción y mejoramiento a la administración de justicia. * Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en este artículo. * Actividades de microcréditos, los términos del artículo 39 de la ley 590 del 2000 (DIAN, 2019).

Condición	Normatividad anterior	Normatividad actual
Medidas de control fiscal	Eran procedentes todos los egresos de cualquier naturaleza que tuvieran relación de causalidad con los ingresos o cumplimiento de su objeto social sin limitaciones o requisitos	<p>Los pagos por prestación de servicios, arrendamientos, honorarios, comisiones, intereses, bonificaciones especiales y cualquier otro tipo de pagos, cuando sean realizados a los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control deberán corresponder a <u>precios comerciales promedio de acuerdo con la naturaleza de los servicios o productos objeto de la transacción</u>. En caso contrario, podrán ser considerados por la administración tributaria como una distribución indirecta de excedentes y por ende procederá lo establecido en el artículo 364-3” (DIAN, 2019).</p>
		<p>Las entidades pertenecientes al Régimen Tributario Especial deberán <u>registrar ante la DIAN los contratos o actos jurídicos, onerosos o gratuitos, celebrados con los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control</u>, para que la DIAN determine si el acto jurídico constituye una distribución indirecta de excedentes. En caso de así determinarlo, se seguirá el procedimiento de exclusión del artículo 364-3 (DIAN, 2019).</p>
		<p>Únicamente se admitirán pagos laborales a los administradores y al representante legal, siempre y cuando la entidad demuestre el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal. Para ello, el representante legal deberá tener vínculo laboral. Lo dispuesto en este inciso no les será aplicable a los miembros de junta directiva (DIAN, 2019).</p>
		<p>El presupuesto destinado a remunerar, retribuir o financiar cualquier erogación, en dinero o en especie, por nómina, contratación o comisión, a las personas que ejercen cargos directivos y gerenciales de las entidades contribuyentes de que trata el artículo 19 de este Estatuto que tengan ingresos brutos anuales superiores a 3.500 UVT, no podrá exceder del treinta por ciento (30%) del gasto total anual de la respectiva entidad (DIAN, 2019).</p>
		<p>Los aportes iniciales que hacen los fundadores al momento de la constitución de la entidad sin ánimo de lucro y los aportes a futuro que hacen personas naturales o jurídicas diferentes a los fundadores, no generan ningún tipo de derecho de retorno para el aportante, no serán reembolsables durante la vida de la entidad ni al momento de su liquidación (DIAN, 2019).</p>
		<p>Presentación de memoria económica para aquellas actividades que superen las 160.000 UVT (DIAN, 2019).</p>

Tipificación de los actos y circunstancias que constituyen abuso del RTE:

Estructura negocial abusiva, fraudulenta o simulada, según la calificación que efectúe la autoridad en la liquidación oficial de revisión cuando se aprecie alguna de las siguientes circunstancias:

* El fin principal de la entidad no obedezca a un interés general mediante la realización de las actividades meritorias, sino a una explotación económica con fines de distribución de los excedentes directa o indirectamente. **(Fuentes de ingreso y destinación).**

* Existan o se otorguen beneficios o condiciones especiales para acceder a los bienes o servicios ofrecidos por la entidad, a los fundadores, asociados, representantes estatutarios, miembros de los órganos de gobierno, los cónyuges o parientes hasta el cuarto grado inclusive de cualquiera de ellos o cualquier entidad o persona con la cual alguno de los antes mencionados tenga la calidad de vinculado económico de acuerdo con los artículos 260-1 y 450 E.T.

* Se adquieran a cualquier título, de manera directa o indirecta, bienes o servicios a los fundadores, asociados, representantes estatutarios, miembros de los órganos de gobierno, los cónyuges o parientes hasta el cuarto grado inclusive de cualquiera de ellos o a cualquier entidad o persona con la cual alguno de los antes mencionados tenga la calidad de vinculado económico de acuerdo con los artículos 260-1 y 450 E.T

* . La remuneración de los cargos de fundadores, asociados, representante estatutario y miembro del órgano de gobierno o de cualquier relación laboral contratada por la entidad le dé derecho a quien emplea su capacidad de trabajo a participar en los resultados económicos de la entidad directamente o a través de persona o entidad interpuesta.

* Se reciben formalmente como donaciones, dinero, bienes o servicios, por los cuales, las entidades sin ánimo de lucro retribuyen directa o indirectamente al donante como contraprestación implícita por la supuesta donación. En este caso, los valores recibidos como donación serán gravados en cabeza de la entidad perceptora como ingresos distintos a los de su objeto social y adicionalmente no concederá deducción alguna al donante en el impuesto sobre la renta (DIAN, 2019).

Exclusión del RTE

1. No cumplan con lo dispuesto en los artículos 19 a 23-2.
2. No cumplan con lo dispuesto en el Título VI del Libro

Primero del presente Estatuto.

Miembros de junta Directiva , fundadores, representantes legales o miembros de los órganos de dirección:

a) Sean declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión del delito;

b) Sean sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta (DIAN, 2019).

Fuente: Elaboración propia.

Al comparar el marco normativo del régimen tributario especial anterior con el vigente, a fin de determinar sus ventajas, desventajas y posibles limitaciones de aplicación se obtuvo los siguientes resultados una vez aplicada la matriz DOFA:

6.2.1 Análisis DOFA.

La matriz del análisis DOFA, “es una herramienta que se utiliza para el análisis de la situación de una empresa. Con el objetivo de ofrecer un diagnóstico al momento de tomar las decisiones estratégicas oportunas y mejorar en el futuro de una organización, en el cual se analizan las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades que se enfrentan en el mercado y en la empresa.” (Espinoza, 2013) En este caso se aplicó a los cambios de la normatividad para conocer las limitaciones a su aplicación, así como sus mejoras en el proceso de implementación.

Tabla 3

Análisis DOFA: Marco normativo del Régimen Tributario Especial anterior con el vigente.

Oportunidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none"> • Aumento de la planta de personal de la DIAN donde los egresados del programa de contaduría tendrán mayor oportunidad de vinculación. • Mejorar la plataforma virtual y la fiscalización mediante el uso de tecnologías. • Con esta nueva norma el estado tendrá un mayor control de fiscalización de los posibles excedentes que estos obtengan por cuenta de su desarrollo social. 	<ul style="list-style-type: none"> • Exposición a multas y sanciones por parte de los entes reguladores por no cumplir con los requisitos exigidos por la ley y a los contadores. • Disminución de las entidades pertenecientes al RTE y por consiguiente un mayor aumento del gasto social y una menor inversión privada. • Sanciones disciplinarias para los contadores públicos por certificar cumplimiento de la normatividad cuando existen irregularidades.
Debilidades	Fortalezas
<ul style="list-style-type: none"> • Baja capacidad instalada para fiscalizar oportunamente todas las entidades del RTE. • los constantes cambios en cuanto a la norma y su aplicación tienen poca vigencia, por las reformas tributarias. 	<ul style="list-style-type: none"> • Fiscalización previa para otorgar la calidad de RTE. • Fiscalizar a las entidades de mayores ingresos mediante la memoria económica. • Mayor control de los abusos por parte del estado a las entidades que pertenecen al RTE en cuanto al cumplimiento de sus actividades para la cual fueron creadas.

Fuente: Elaboración propia.

6.4 Descripción de la percepción de los empresarios del régimen tributario especial

Luego de llevar a cabo la aplicación de los métodos de investigación, para este caso las encuestas aplicadas a las entidades sin ánimo de lucro enunciadas en la población y muestra, es posible determinar lo siguiente:

- Los empresarios del régimen tributario especial se encuentran de acuerdo con las medidas implementadas por el gobierno nacional mediante la ley 1819 de 2016, no obstante resulta importante hacer la aclaración de que las entidades que se encuentran a favor de estas modificaciones son aquellas que verdaderamente se dedican a satisfacer necesidades de tipo común que contribuyan con el desarrollo social del país, por lo tanto las modificaciones implementadas por la ley no les afecta la figura de entidad sin ánimo de lucro.
- Los empresarios del régimen tributario especial creen que la DIAN será capaz de ejecutar los correspondientes procesos de control y de fiscalización para garantizar la aplicación de lo dispuesto en la ley 1819 de 2016 y contribuir de este modo con la disminución de los índices de evasión y elusión fiscal en Colombia.
- Las entidades sin ánimo de lucro perciben adecuadamente la medida de exclusión del régimen tributario especial, considerando que por medio de esta se garantiza la permanencia en el régimen tributario especial de las entidades que verdaderamente desempeñen actividades las cuales propendan con el desarrollo social del país.
- Las entidades que actualmente se encuentran adscritas al régimen tributario especial, consideran continuar en el régimen tributario especial teniendo en cuenta las nuevas disposiciones normativas considerándolas viables.

En cuanto a la percepción de las entidades fiscalizadoras, siendo la más destacada, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, se puede evidenciar que aún se encuentran

muchos vacíos en materia de regulación normativa, ya que la ley 1819 de 2016 dispuso cambios normativos pero aún no han sido reglamentados mediante los respectivos decretos reglamentarios para las entidades sin ánimo de lucro, los cuales deberán ser expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por esta razón aun la DIAN no se encuentra plenamente organizada para iniciar el proceso fiscalizador a las entidades sin ánimo de lucro.

No obstante, es posible considerar, además, que con estos cambios la evasión y elusión fiscal por medio de las figuras de entidades del régimen tributario especial disminuirá en cierto grado, aunque no deja de considerarse la posibilidad de que este tipo de entidades busquen la manera de continuar con la evasión y elusión fiscal, haciendo claridad en que les será más complejo en vista de los nuevos controles implementados por el gobierno nacional. Se esperaba medidas y controles más drásticos para el régimen tributario especial en la reforma tributaria estructural ley 1819 de 2016.

Por lo anteriormente expuesto se presentan los siguientes resultados a las preguntas realizadas a las entidades sin ánimo de lucro encuestadas, en donde se sintetizan los resultados de manera comprensible y entendible.

6.5 Análisis de resultados

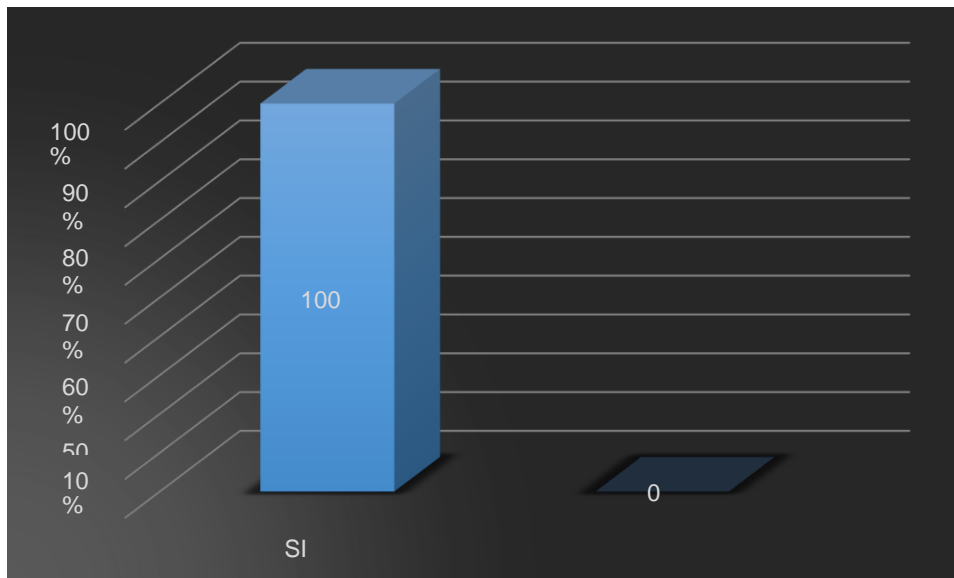


Figura 2. Entidades con conocimiento de la nueva reforma Ley 1819 del 2016.

Fuente: Diseño propio de los estudiantes de la investigación.

Según la Figura 2 se puede observar que el 100% de las fundaciones encuestadas afirmaron que si tienen conocimiento de la reforma tributaria ley 1819 del 2016. "Esta reforma tributaria fue estructurada bajo los parámetros de la Comisión de Expertos para la Equidad y la Competitividad Tributaria y por las recomendaciones de la OCDE" (Ley N° 1819, 2016, art. 165)". Lo que indica esto, es que se debe tener un amplio conocimiento e interpretación de la norma, ya que esto les permite a los profesionales mejorar las condiciones de la entidad a la que pertenece evitando posibles sanciones en los procedimientos ante la DIAN.

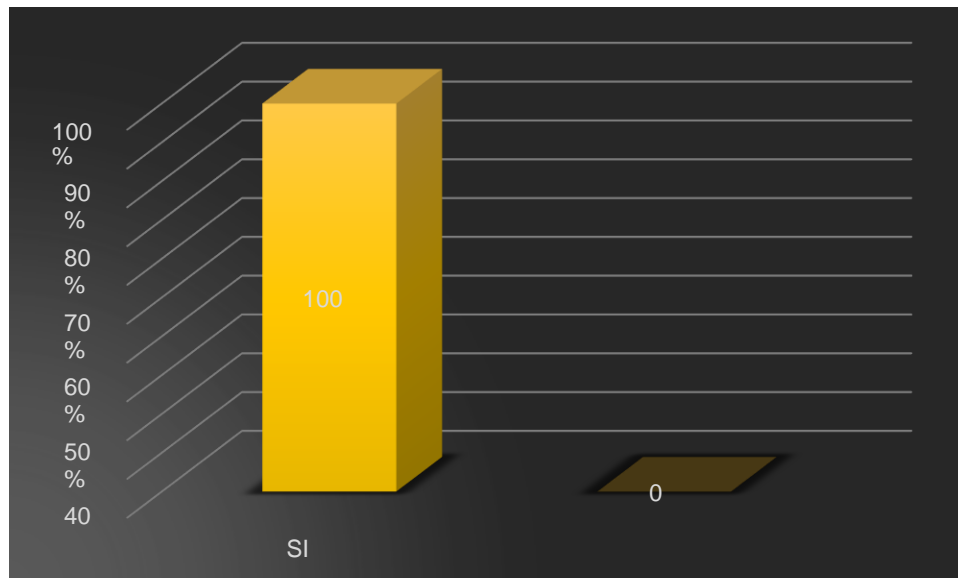


Figura 3. Entidades que pertenecen al régimen tributario especial.

Fuente: Diseño propio de los estudiantes de la investigación.

Según la Figura 2 podemos observar que el 100% de la población entrevistada pertenecen al régimen tributario especial. "Ya que son personas jurídicas legalmente constituidas cuyos aportes, utilidades o excedentes estas son Entidad Sin Ánimo de Lucro son reinvertidos en el mejoramiento de sus procesos o en actividades que fortalecen la realización de su objeto social" (DIAN, 2019). De acuerdo a lo estipulado en la norma se puede concluir, que la entidad entrevistada se encuentra regida bajo el régimen tributario especial, puesto que para pertenecer a este régimen deben cumplir con ciertos requisitos que le permiten desarrollar su actividad logrando así la realización de su objeto social.

Así mismo se realizó validación de la información con fuentes documentales donde se pudo verificar su objeto social y constitución legal y registro público en la página web de la DIAN, lo cual constituye uno de los requisitos establecidos en el artículo 19 E.T.

Tabla 4

Descripción legal de la Fundaciones.

NIT	Razón social	Objeto	Persona jurídica	Ente que la otorga	Clasificación DIAN	Actividad meritoria	Código CIU
900073857	Fundación Clínica Integral de Sincelejo	Sin ánimo de lucro			Perteneciente al RTE	servicios de seguro social de salud	6521
900513306	Fundación Clínica María Reina	Sin ánimo de lucro	Resolución N° 000031 de 2012	Secretaría de Salud del atlántico	Perteneciente al RTE	Actividades de hospitales y clínicas, con internación Comprende los servicios médicos a corto y largo plazo, actividades de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, suministrados a pacientes internos en hospitales o clínicas. También se incluyen los sanatorios (preventorios), clínicas de reposo, asilos, instituciones hospitalarias para enfermos mentales, y centros de rehabilitación, que posean un componente importante de supervisión y vigilancia directa de médicos titulados, y otras instituciones sanitarias con servicio de alojamiento, incluso los hospitales de bases militares y prisiones, que realizan actividades de atención médica y técnico-quirúrgica como diagnóstico, tratamiento, operaciones, análisis, servicios de urgencias, etc. (DIAN, Dian, 2019)	8610

Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (2019).

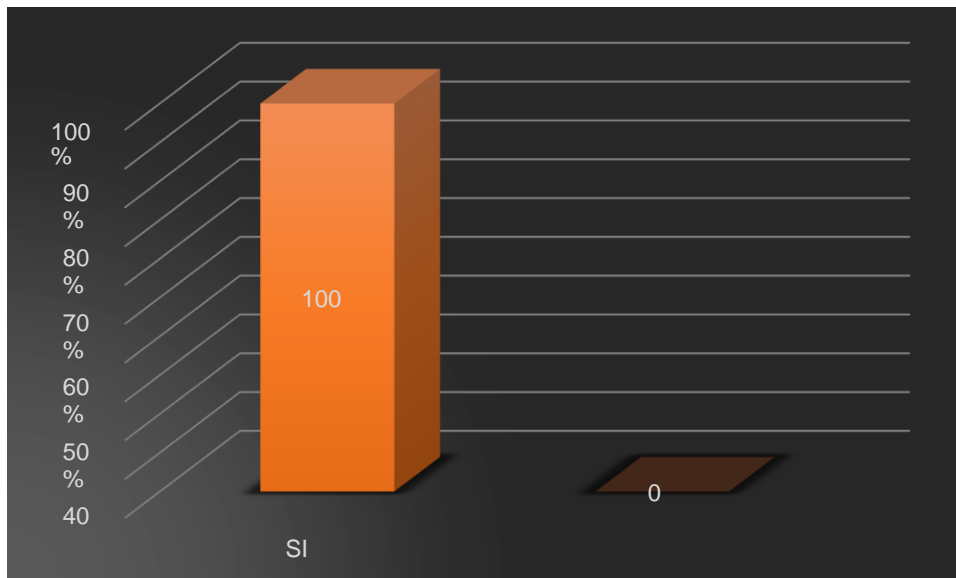


Figura 4. Entidades que cumplen las condiciones del Régimen Tributario Especial.

Fuente: Diseño propio de los estudiantes de la investigación.

Según la Figura 3 se puede observar que el 100% de los entrevistados si cumplen con los requisitos exigidos por dicha ley.

Uno de los requisitos es que destine sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos, y a reintegrar a sus asociados para los mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo de la empresa, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real. Ley 79 de 1988 y la Ley 454 de 1998 (DIAN, 2019).

Con la información obtenida queda claro que esta entidad cumple con todo lo estipulado en los artículos que rigen al sistema tributario especial, en cuanto a las actividades meritorias que se menciona en uno de los artículos de dicha ley.

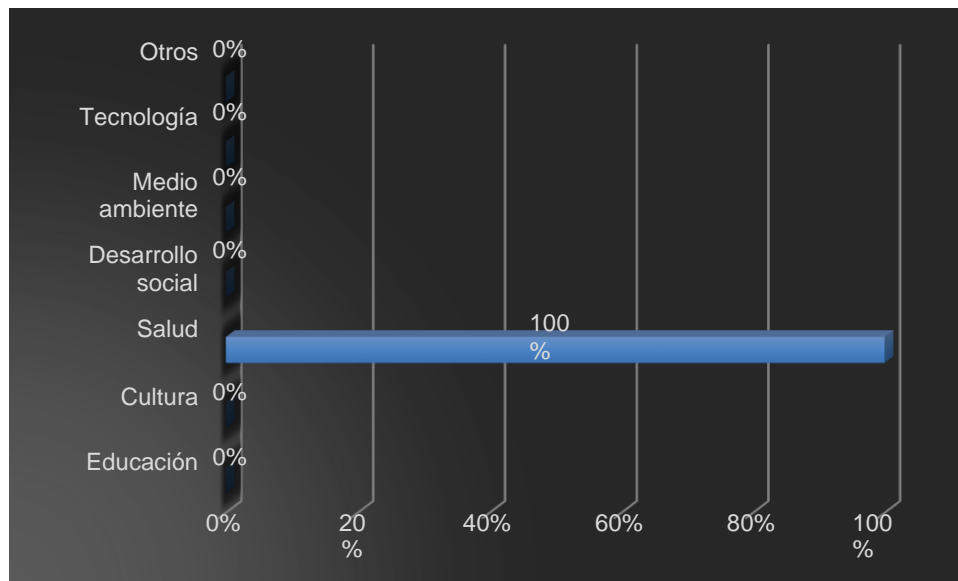


Figura 5. Actividades meritorias en se encuentra la entidad.

Fuente: Diseño propio de los estudiantes de la investigación.

Según la Figura 4, se puede observar que el 100% de las entidades pertenecen al sector salud. Las actividades meritorias se encuentran consagradas en el artículo 359 del E.T. Según la nueva normatividad las actividades meritorias se encuentran clasificadas dentro de 13 grupos diferentes, definiendo a su vez actividades específicas en cada uno de los grupos establecidos (DIAN, 2019). Con esto se puede evidenciar que si se encuentran dentro de las actividades y que si cumplen con lo establecido en el art 359 de E.T.A.

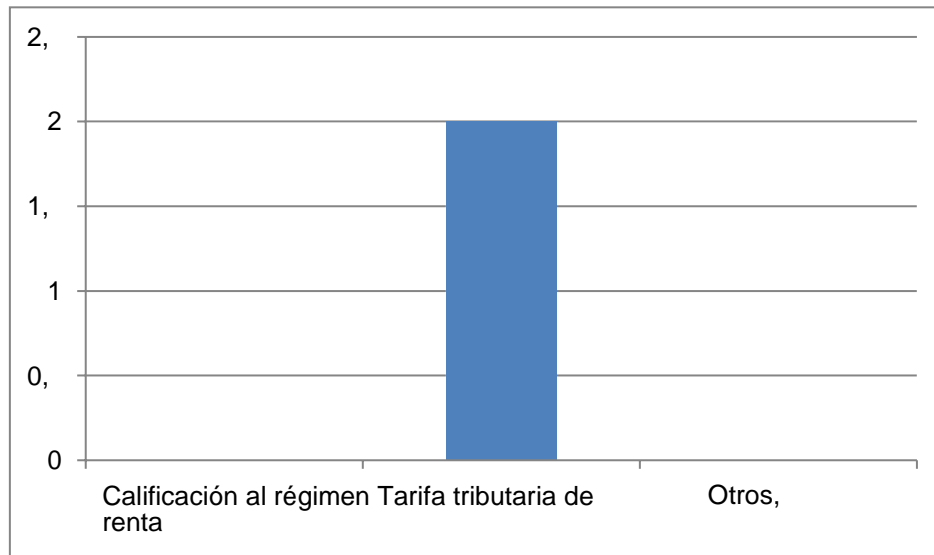


Figura 5. Aspectos de la Reforma Tributaria Especial que más afecta a la entidad.

Fuente: Diseño propio de los estudiantes de la investigación.

Según la Figura 5, de lo anterior podemos deducir que para la entidad, la más afectada de los ítems es la tarifa de tributación con un porcentaje del 100% que corresponde a dos entidades encuestadas.

Ahora bien, con la nueva reglamentación tributaria establecida por la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, en su artículo 148 adiciona al estatuto tributario el artículo 356-2, regulando de este modo la calificación al régimen tributario especial que entrará en marcha una vez el gobierno nacional expida el respectivo decreto reglamentario (DIAN, 2019). Es necesario que las entidades que pertenezcan a este régimen tengan muy en cuenta la calificación ya que, esta determinará si cumple con lo establecido y así pueda seguir en marcha.

A la pregunta, ¿cuáles son los impuestos y las obligaciones que deben presentar ante la DIAN las entidades del régimen tributario especial? Menciónelas. En respuesta se obtuvo:

1. Respuesta. Primera respuesta.

- Declaración de renta del 20%
- Una obligación es que cumplan con su objetivo social

2. Respuesta. Segunda respuesta.

- Declaración de renta
- Retención en la fuente
- IVA si está obligada

Dichas entidades se regían por lo dispuesto en el título VI del libro primero del Estatuto Tributario, en el cual se contemplaba en el artículo 356 que dichas entidades tributarían sobre su beneficio neto o excedente a la tarifa del 20% (DIAN, 2019). Que su objeto social sea de interés general en una o varias de las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del presente estatuto, a las cuales debe tener acceso la comunidad (Publico, 2017). Esto indica que estas entidades pertenecientes en el régimen tributario especial en el cumplimiento de la norma destinaran una tarifa del 20% para su declaración de renta, así mismo verificar que su objeto social este cumpliendo con los parámetros establecidos.

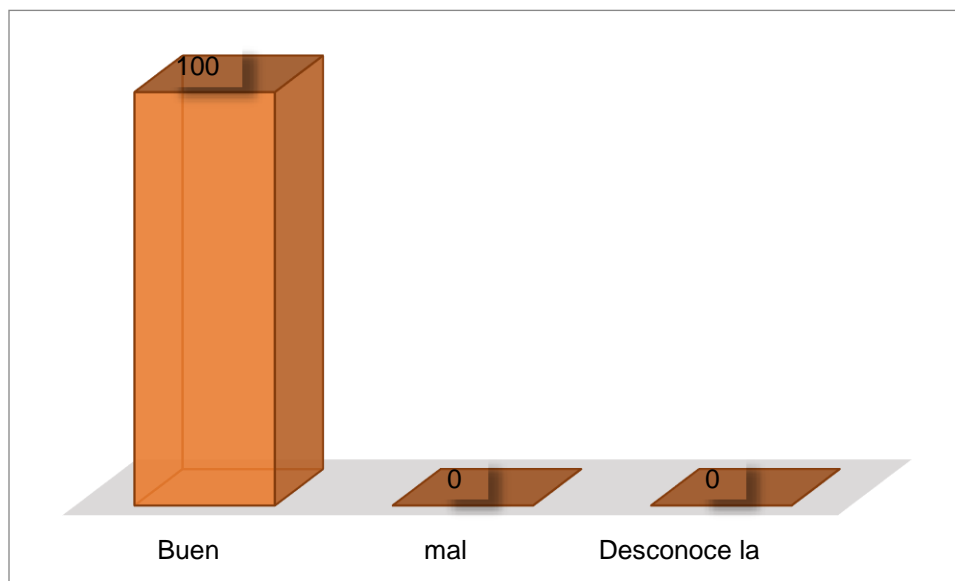


Figura 6. Percepción acerca del trámite de la nueva norma.

Fuente: Diseño propio de los estudiantes de la investigación.

Según la Figura 6, el 100% de las entidades encuestada consideran este trámite bueno. Se entenderá como Reforma Tributaria los cambios introducidos en el sistema tributario de un país para cambiar y mejorar su estructura, cumpliendo ciertos principios y objetivos deseables. etc. (Yáñez, 2012. Por medio de este proceso o trámite se considera bueno, es decir que, debido a los cambios hechos en la ley, les permite a dichas entidades tener una claridad en su clasificación como ESAL.

A la pregunta, ¿qué efecto tuvo el cambio en las organizaciones cuando se acogieron a esta nueva reforma tributaria? Responda brevemente, la respuesta fue: Uno de los cambios que veo importante es el registro web que debemos presentarle a la Dian ya que, debido a este proceso el contribuyente debe entregar información obligatoria. Debido a esto muchas entidades que antes se encontraban en el régimen tributario especial no realizaron el proceso de permanencia.

La reforma tributaria establece que dicho mecanismo será el aplicativo web que para ello señale la DIAN, propendiendo a que dicho registro sea de carácter público permitiendo que la comunidad se pronuncie sobre los requisitos establecidos para pertenecer al régimen tributario especial e igualmente pueda generar comentarios respecto de las entidades que soliciten la calificación a este régimen (DIAN, 2019). Se debe tener muy en cuenta la obligación y el debido cumplimiento de esta ley ya que, lo que pretende buscar es que en las entidades del régimen especial sean transparente con sus objetivos.

Por otra parte, también manifestaron que uno de los principales efectos son las limitaciones a las deducciones y cumplimiento de requisitos para su procedencia.

A la pregunta, ¿qué aspecto favorable y desfavorable le ve usted a la normatividad?, se contestó: Un aspecto favorable es que las entidades que pertenecen a régimen ordinario y régimen especial tienen un mayor control por parte de los organismos de control y también que se ve de manera muy clara la diferencia entre ambos regímenes beneficiando un poco más las del

régimen especial. Un aspecto desfavorable es que para hacer este proceso de pertenecer a régimen especial el gobierno incluye muchas reglas y procesos mencionados.

Ley 1819 de diciembre 29 del 2016; por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, demostrando de manera detallada las entidades del sector especial y que también por medio de esta norma fortalece los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones (oficial, 2016). Para este caso se evidencia que las entidades sin ánimo de lucro muestran como funciona este sistema y los criterios que se deben utilizar para estas, de tal manera que pueda llegar a comprender ciertas diferencias y esencialmente luchar contra evacion y la elusion, para asi tener un mayor control.

Conclusiones

Esta investigación se sustenta en la Teoría del Institucionalismo, toda vez que los impuestos son de carácter obligatorio y son reglamentadas mediante leyes que al ser incumplidas imponen sanciones, por tanto, las entidades deben operar bajo esta estructura.

Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016, se introdujeron modificaciones para las ESAL en general, estas tienen beneficios tributarios en materia de tarifa preferencial de impuesto de renta que puede ser el 20% o no pagar impuestos si reinvierten la totalidad de sus excedentes, a cambio de desarrollar actividades filantrópicas que en principio son responsabilidad del estado, por esto se implementaron medidas para el cumplimiento de esta ley, es decir existen una serie de condiciones para que las entidades puedan hacer parte del régimen especial y así disminuir los abusos en materia tributaria y aumentar la inversión social con recursos privado.

Antes de la entrada en vigencia de la presente ley las entidades que eran parte de este régimen, atendiendo al principio de irretroactividad de las leyes, se les mantiene la calificación pero dentro del plazo establecido debían solicitar su permanencia y las sociedades nuevas que se constituyan con posterioridad a la ley 1819 de 2016 son catalogadas para efectos tributarios como sociedades nacionales y deberán realizar el trámite para obtener la calificación al RTE, una vez realicen el trámite y se les otorgue la calificación, tendrán los beneficios de ley para las entidades del Régimen Tributario Especial.

Para la aplicación de esta investigación, se escogieron para la muestra dos fundaciones del sector salud del municipio de Sincelejo, las cuales tienen una estructura propia y están constituidas como entidades sin ánimo de lucro, así mismo, se verificó en el registro público de la Dirección de Impuestos y Aduanas su calificación en el régimen tributario especial, por otra parte se validó su actividad en el registro único tributario, concluyendo que desarrollan una de

las actividades meritorias consagradas en el artículo 19 del Estatuto Tributario y el acceso a la prestación del servicio es público a toda la comunidad en general.

Al realizar el análisis comparativo de la normatividad anterior y vigente podemos inferir que las debilidades para el alcance de la misma obedecen a la baja capacidad instalada para fiscalizar oportunamente todas las entidades del RTE y los constantes cambios en cuanto a la norma y su aplicación atendiendo a que cada dos años hay reforma tributaria y en cuanto a sus fortalezas se pueden considerar la fiscalización previa para otorgar la calidad de RTE. (Control anterior), fiscalizar a las entidades de mayores ingresos mediante la memoria económica (control de ejecución) y un mayor control de los abusos por parte del estado a las entidades que pertenecen al RTE en cuanto al cumplimiento de sus actividades para la cual fueron creadas. (Control posterior).

Referencias Bibliográficas

- Actualícese. (2014). *Definición de entidades sin ánimo de lucro*. Bogotá: Recuperado de <https://actualicese.com/definicion-de-entidades-sin-animo-de-lucro/>.
- Actualícese. (2017). *Régimen tributario especial y su mayor control según reforma tributaria*. Bogotá: Recuperado de <https://actualicese.com/regimen-tributario-especial-y-su-mayor-control-segun-reforma-tributaria/>.
- Álvarez, J., & Gayou, J. (2003). *Cómo hacer investigación cualitativa*. Ciudad de México: Paidós. Recuperado de <https://actualicese.com/definicion-de-entidades-sin-animo-de-lucro/>.
- Alvarez, L., Vásquez, Y., & Espitia, E. (2015). *Nivel de indicadores de responsabilidad social empresarial (RSE) en la ESE Hospital Local de Montelíbano*. Montería, Córdoba: Universidad de Córdoba.
- Bonilla, R., Cordoba, R., Lewin, A., Morales, O., Montoya, S., Perry, G., y otros. (diciembre de 2015). *Estudio comision de expertos*. Bogotá.
- Cámara de Comercio de Bogotá. (2018). *Normatividad de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL)*. Bogotá: Recuperado de <http://www.ccb.org.co/Inscripciones-y-renovaciones/Normativa-Registros-Publicos/Normativa-Entidades-Sin-Animo-de-Lucro-ESAL>.
- Cárdenas, R. (2010). *Las organizaciones solidarias en Colombia una experiencia alternativa en la modernización del Estado*. Medellín: Observatorio de la Economía Latinoamericana. Recuperado de <http://www.eumed.net/coursecon/ecolat/co/10/rdce.zip>.
- Chavarro, J., & Beltrán, J. (5 de mayo de 2018). Entidades sin ánimo de lucro. *Vlex Colombia: Información Jurídica, Tributaria y Empresarial*, pp. 13-60. Recuperado de <https://doctrina.vlex.com.co/vid/entidades-animo-lucro-730409725>.
- Constitución Política de Colombia. (1991). *Actualizada con los actos legislativos a 2016*. Bogotá: Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, Biblioteca Enrique Low Murtra- BELM-.
- Decreto 2150. (2017). *Del Estatuto Tributario, el Régimen Tributario Especial en el impuesto sobre la renta y complementario*. Bogotá: Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Recuperado de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202150%20DEL%2020%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202017.pdf>.

- Decreto Ley 2150. (5 de diciembre de 1995). *Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No. 42.137 de 6 de diciembre de 1995.
- DIAN. (2019). *Entidades sin Ánimo de Lucro - ESAL*. Bogotá: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Recuperado de <https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/ESAL/Paginas/default.aspx>.
- Dinero. (2019). Entidades sin ánimo de lucro o ¿Sinónimo de lucro? *Revista Dinero*, Recuperado de <https://www.dinero.com/edicion-impresa/informe-especial/articulo/entidades-sin-animo-de-lucro-seran-revisadas-por-el-gobierno/208049>.
- Espinosa, R. (29 de 07 de 2013). *La matriz de análisis dafo (foda)*. Recuperado el 05 de abril del 2018. España: Recuperado de <http://robertoepinosa.es/2013/07/29/la-matriz-de-analisis-dafo-foda/>.
- Estatuto Tributario Nacional. (2019). *Art. 19. Contribuyentes del régimen tributario especial*. Bogotá: Recuperado de <http://estatuto.co/?e=1326>.
- Fundacion Smurfit Kappa. (2017). *Incidencia de la reforma tributaria de 2016 en la declaracion de renta 2017*. Cali, Colombia, colombia: Universidad Javeriana.
- Grupo Cavala. (2014). *Responsabilidad Social Empresarial (RSE)* . Bogotá, Colombia: Responsabilidad Social Corporativa.
- Legis (eds). (2016). *Estatuto Tributario*. Bogotá, Colombia: Publicaciones Legis.
- Ley 100. (1993). *Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones*. Bogotá: Diario Oficial 41.148 del 23 de Diciembre de 1993. Recuperado de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5248>.
- Ley 57. (15 de enero de 1887). *Código civil colombiano*. Bogotá: Diario Oficial No. 7151.
- López, L. (11 de 09 de 2013). La hermenéutica y sus implicaciones en el proceso educativo. *Sophia, Colección de Filosofía de la Educación, número 15*, pp. 85-101. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/4418/441846100003.pdf>.
- Narvaez, L., & García, P. (08 de agosto de 2013). *Características del manejo tributario de las Pymes en el sector salud en la ciudad de Santiago de Cali*. Cali, Colombia: Universidad Autónoma de Occidente.
- Narváez, L., & García, P. (2013). *Características del manejo tributario de las Pymes en el sector salud en la ciudad de Santiago de Cali*. (Tesis de grado), Universidad Autónoma de Occidente: Santiago de Cali: Recuperado de <https://red.uao.edu.co/bitstream/10614/5307/1/TCT01690.pdf>.

Ricardo Bonilla, R. C. (2015). *Estudio de la comision de expertos* . bogota.

Sandoval, C. (2000). *Investigación cualitativa*. Medellín, Colombia: ARFO Editores.

Toledo, G. (05 de 2012). La investigación cualitativa y el estudio de casos: una revisión teórica para su discusión. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, pp. 1-23. Recuperado de <https://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/ceo/article/view/1567>.

Vargas, J. (2005). Analisis de fundamentos de la teoria institucional. *Revista Digital Universitaria*, Volumen 6 Número 8 , pp.1-21. Recuperado de http://www.revista.unam.mx/vol.6/num8/art84/ago_art84.pdf.